CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO 045 DE 2025

Entre los suscritos **JOSÉ ERNESTO MIRANDA MÁRQUEZ**, mayor y vecino del municipio de Balboa, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.198.172, quien actúa en nombre y representación del municipio de Balboa Risaralda, en su calidad de alcalde municipal, según consta en acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Circulo de Balboa Risaralda y Credencial E27 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal, por una parte, que en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO** y **LA CORPORACIÓN DE TURISMO SOSTENIBLE ZITARAVIRÁ,** entidad sin ánimo de lucro con NIT 900291945-7, con domicilio principal en Balboa Risaralda, representada legalmente por BENJAMÍN ANTONIO PORRAS MALDONADO**,** identificado con la cédula de ciudadanía número 70.545.832*,* por otra parte*,* que en adelante se llamará EL **CONTRATISTA,** se ha celebrado un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **A)** Que el derecho a la recreación convoca a todos los estados partes que busquen las formas de reconocer que la recreación, el descanso y el juego son actividades propias para el desarrollo de la niñez y adolescencia, **B)** Que se hace necesario recrear a los niños, jóvenes, adolescentes y población en general mediante actividades de sano esparcimiento que permitan la práctica del deporte, la cultura, el sano esparcimiento, y en general promover los valores, tradiciones y principios que favorezcan la población. **C)** Que el municipio de Balboa requiere desarrollar alternativas deportivas y recreativas, para que la población escolar y la comunidad utilice de manera adecuada su tiempo libre**. D)** Que el proponente acreditó la ausencia de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y medidas correctivas. **E)** Que la Secretaria de Desarrollo Social, y el despacho del alcalde expidieron certificación sobre la inexistencia del cargo. **F)** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala expresamente que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. **G)** Que por lo expuesto, acuerdan: **PRIMERA-.OBJETO.** Prestar los servicios de apoyo para la ejecución de una jornada lúdico – recreativa vacacional para niños, niñas y adolescentes, articuladas con procesos de voluntariado juvenil durante la vigencia 2025, en el municipio de Balboa Risaralda. **SEGUNDA. OBLIGACIONES**. **A)** EL CONTRATISTA se obliga expresamente a: **1)** Prestar el servicio dentro de la mayor ética y profesionalismo posibles, **2)** Realizar su labor según sus conocimientos y experiencia, procurando seguir las instrucciones generales y específicas que EL MUNICIPIO le imparta, **3)** Abstenerse de realizar comentarios sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por razón del presente contrato, **4)** Realizar oportunamente los comentarios que su labor le indiquen necesarios, para evitar perjuicios al MUNICIPIO, o a terceras personas. **5)** Realizar inscripciones de cada participante con edades entre los 4 y 12 años, la cual deberá hacerla un acudiente, familiar o un adulto responsable del niño, niña y adolescente. Con un límite Máximo de 160 niños y mínimo 100 niñas inscritos (4 a 12 años de edad). **6)** Filmar y difundir un video didáctico invitando a la comunidad a participar de la primera jornada lúdico- recreativo vacacional articulada con procesos de voluntariado juvenil, explicando la importancia de la recreación para niños, niñas y adolescentes, la difusión deberá realizarse a través de la página web de la alcaldía, redes sociales oficiales y todas aquellas

plataformas digitales que facilite la difusión del video. **7)** Realizar la distribución de los equipos por igual cantidad de personas entre los diferentes rangos de edades. (La distribución se hará de manera que en cada equipo haya participantes de todas las edades, máximo 15 personas y mínimo 10 personas por equipo, para un total de 8 equipos conformados además de los 2 monitores del voluntariado juvenil). **8)** Realizar y socializar el cronograma de actividades y las reglas de cada actividad a realizarse con los acudientes, participantes y monitores. **9)** Hacer entrega a cada participante de un distintivo que contenga sus datos personales. (NOMBRE COMPLETO-EDAD)**. 10)** Realizar actividad inicial de presentación con una jornada lúdica con todos los participantes donde se desarrollará temáticas como motricidad, lógica, coordinación, lateralidad en niños niñas y adolescentes, donde se conformen 8 equipos con mínimo 10 Participantes de 4 a 12 años, haciéndose entrega de 1 refrigerio (líquido y solido) a cada uno de los participantes. **11)** Realizar 4 encuentros didácticos durante toda la semana vacacional sobre pintura, manualidades, ecología, emociones, con énfasis en los niños, niñas y adolescentes participantes de la semana, con la participación de mínimo 100 participantes en cada encuentro, haciéndose entrega de 1 refrigerio (líquido y solido) a cada uno de los participantes en cada uno de los encuentros con los equipos conformados. **12)** Realizar una actividad recreativa y musicalizada para los niños, niñas y adolescentes participantes de las vacaciones lúdico-recreativas, haciéndose entrega de 1 refrigerio (líquido y solido) a cada uno de los participantes**. 13)** Realizar una actividad lúdico recreativa acuática para los niños, niñas y adolescentes participantes de las vacaciones lúdico-recreativas. **14)** Realizar una carrera de observaciones infantil donde se encontrarán diferentes obstáculos tanto de pensamiento lógico- critico, y de razonamiento, en articulación con del sector deportivo y cultural del Municipio, con lo que se busca que los niños, niñas y adolescentes fortalezcan su aprendizaje, pensamiento, desarrollo social, emocional y de comunicación, incluyendo premiación para los tres primeros equipos ganadores (elementos deportivos infantiles), garantizando refrigerios para todos los participantes. **15)** Realizar tres jornadas recreo-deportiva, distribuidas en la vereda Tambores, Totui y llano grande (comunidad Karabridrua), que involucre población entre 4 a 12 años residentes en el sector, fomentando la participación de esta población en las actividades programadas, haciéndose entrega de 1 refrigerio (líquido y solido) a cada uno de los participantes como mínimo la asistencia de 20 participantes**. 16)** Realizar una salida pedagógica a un parque recreacional regional donde se ingrese los niños, niñas y adolescentes asistentes a la actividad inicial y a los 4 encuentros didácticos (como requisito obligatorio) de la semana vacacional, haciéndose entrega de un almuerzo a cada uno de los participantes y garantizar el transporte al lugar de ida y regreso. **17)** Presentar registro fotográfico, registro de asistencias y demás soportes. **18)** Presentar informe en físico y digital a la supervisión, evidenciando el cumplimiento de todas las actividades. **19)** La demás inherentes al objeto del presente contrato, así no estén expresamente contempladas, pero que tengan relación directa e inmediata con el objeto del mismo. **19)** El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones que legalmente se requieren. **B)** A su vez EL MUNICIPIO se obliga a: **1)** Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA, para el mejor desarrollo del contrato, en especial las relacionadas con el suministro de los materiales y elementos de trabajo que requiera el CONTRATISTA en el municipio, así como la información veraz y oportuna, indispensables para desarrollar su labor, **2)** Cancelar el valor señalado como contraprestación, dentro de las oportunidades señaladas para el efecto. **PARAGRAFO-.** En desarrollo del acuerdo

de voluntades de las partes, y ante la dificultad de prever las actuaciones que se requerirán, se pacta: **A) Resultados esperados**: El presente contrato pretende: **1)** Lograr que la población utilice su tiempo libre en algo productivo, disminuyendo el riesgo de consumo de drogas, prostitución y en general mal aprovechamiento del tiempo libre. **2)** Que se desarrollen alternativas deportivas y recreativas, para que la población escolar y la comunidad utilice de manera adecuada su tiempo libre. **3)** Que desempeñe su labor según sus conocimientos y experiencia. **B) Condiciones de cumplimiento**: El cumplimiento del contrato será en las condiciones anotadas antes, desarrollando las actividades en su totalidad, de manera que satisfagan a la comunidad. **TERCERA-.PRECIO.** El presente contrato tendrá un valor total de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($25.000.000.00). **CUARTA-.FORMA DE PAGO.** El pago de la suma de dinero antes relacionada se realizará mediante un anticipo del 50%, para los gastos de ejecución del contrato (refrigerios, transporte, apoyo logístico) y el 50% restante a la finalización del contrato. **QUINTA-. DURACION.** El presente contrato tendrá una duración de quince (15) días contados a partir del acta de inicio. **SEXTA-.CADUCIDAD.** Mediante resolución debidamente motivada, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. Igualmente, por lo contemplado en el capítulo 2 título III de la Ley 418 de 1997, con su prolongación. **PARAGRAFO-.** La caducidad es potestativa del MUNICIPIO y en caso que decida no declararla, tomará las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la ejecución del objeto contratado. **SÉPTIMA -. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL-.** En caso que se presenten circunstancias que amenacen la paralización del contrato o la afectación del servicio público que debe satisfacer el MUNICIPIO, que ameriten la modificación o interpretación de sus cláusulas y no se logre acuerdo entre las partes, lo cual quedará debidamente consignado en acta, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, lo modificará o interpretará, ajustándolo a las necesidades del servicio público. **PARAGRAFO-** Si de la modificación realizada resulta que el valor del contrato se altera en un veinte por ciento (20%) o más, en contra de los intereses del CONTRATISTA, éste podrá renunciar a la continuación de la ejecución del mismo. **OCTAVA-. TERMINACION UNILATERAL-.**EL MUNICIPIO podrá terminar unilateralmente y en forma anticipada el contrato, cuando: **A)** Las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; **B)** Por disolución, incapacidad financiera, intervención administrativa o judicial, liquidación obligatoria, cesación de pagos, y embargo del CONTRATISTA. **C)** Por las causales del Capítulo 2 del Título III de la Ley 418 de 1997, con su prórroga. . **NOVENA-. GARANTIAS**. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a garantizar: **A)** El cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo y un término igual al del contrato y cuatro (4) meses más; y **B)** La calidad del servicio prestado, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor toral del contrato, y un término igual al del contrato y un (1) año más; **C)** Buen manejo e inversión del anticipo, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, y una duración igual a la del contrato y cuatro (4) meses más y **D)** La responsabilidad civil derivada de la ejecución del contrato, así como la responsabilidad extracontractual, por un valor equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales y una duración igual a él, las cuales deben consistir en pólizas de seguros adquiridas en compañías autorizadas para operar

en Colombia. Desde ahora EL CONTRATISTA en caso de incurrir en incumplimiento, acepta y autoriza la cesión del contrato a la aseguradora**. DECIMA-.SUJECION DE LA CUANTIA Y PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**-. Las obligaciones que adquiere EL MUNICIPIO por efectos de este contrato, se imputarán a la partida presupuestal 2.3.2.02.02.009.4301037.2024660750011.96590_2.0 "Otros servicios deportivos y recreativos-servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte-apoyo a la formación y preparación de deportistas, al fomento de la recreación, a la actividad física y el deporte a la población general" Inversión- Ingresos corrientes de libre destinación, del presupuesto de la vigencia fiscal 2025. **DECIMAPRIMERA-. CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD-.** El presente contrato se celebró con base en el Certificado de Disponibilidad expedido por Presupuesto. **DECIMASEGUNDA-. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS-. -.** En caso que deban realizársele al CONTRATISTA notificaciones judiciales o administrativas, el mismo manifiesta que su dirección es calle 8 N0.2-82, Balboa celular 3148330595, correo electrónico corzitaravira@hotmail.com. **DECIMATERCERA-. GASTOS-.** Todos los gastos que se generen por la celebración, ejecución, modificación, interpretación y terminación de este contrato, correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. **DECIMATERCERA-. GASTOS.** Todos los gastos que se generen por la celebración, ejecución, modificación, interpretación, terminación y liquidación de este contrato, correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, salvo los anotados en las obligaciones del MUNICIPIO. **DECIMACUARTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES-.** Manifiesta expresamente bajo juramento EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad señaladas en la ley para contratar con entidades estatales y especialmente con EL MUNICIPIO. **PARAGRAFO**-. En caso que durante la ejecución del contrato se presentare alguna causal de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad EL CONTRATISTA cederá el contrato o renunciará a la ejecución del mismo, según el caso. **DECIMAQUINTA.- RELACION DE TRABAJO-.** Por ser el presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA dispone de completa autonomía y libertad para desarrollarlo y no estará sujeto a horario alguno aunque deberá cumplir sus resultados dentro de las horas en que normalmente la alcaldía se encuentra abierta al público, en las actividades intramurales, por lo que no generará relación subordinada, laboral o de trabajo. EL CONTRATISTA acredita la afiliación como independiente a salud y pensión, y manifiesta que cotizará con base en la normativa vigente, es decir, con base en el cuarenta por ciento (40%), del valor mensual del contrato, según la Ley 1122 de 2007. **DECIMASEXTA-. LUGAR DE DESARROLLO-.** El presente contrato se desarrollará y ejecutará en el municipio de Balboa. **DECIMASEPTIMA-. CESION-.** AL CONTRATISTA le está prohibido ceder los derechos y obligaciones del contrato, sin la autorización previa y escrita del municipio. **DECIMAOCTAVA-. LIQUIDACIONES-.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo dentro del plazo legal establecido, para formalizar el cierre administrativo, técnico y financiero del mismo. **DECIMANOVENA-. RESPONSABILIDAD-.** EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente de los daños o perjuicios que cause al MUNICIPIO o a terceras personas; por incumplimiento de sus obligaciones o por hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato, por lo que toda actuación que desarrolle o adelante, deberá contar con su firma para que le sea oponible. **VIGESIMA-. REVISIONES Y SUPERVISIÓN-.** En cualquier momento podrá

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO 045 DE 2025

EL MUNICIPIO llevar a cabo revisiones sobre las actuaciones y gestiones del CONTRATSTA, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones y la calidad de sus servicios. La supervisión del contrato será desarrollada por el Técnico administrativo educación, deporte y cultura. **VIGESIMAPRIMERA-. REQUISITOS TECNICOS-.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, observará las normas mínimas requeridas para la labor a desarrollar, de conformidad con su experiencia y preparación. **VIGECIMASEGUNDA-. AJUSTES ACTUALIZACION Y REVISION DEL PRECIO.** En caso que se presenten circunstancias que alteren las condiciones económicas o financieras del presente contrato, las partes acuerdan acudir a los mecanismos que para tal efecto se implementen, con la finalidad de ajustar, actualizar o revisar el valor del mismo, siempre y cuando no prospere una fórmula amigable entre ellas, para lo cual podrán adoptar tablas o lineamientos de otras entidades estatales. **VIGECIMATERCERA-. INTERESES-.** En caso de que se presente incumplimiento del contrato por alguna de las partes, ésta cancelará a la otra la suma equivalente al doble de los intereses legales, sobre la suma o valor histórico adeudado. **VIGECIMACUARTA-. CLAUSULA COMPROMISORIA-.** En caso que se presenten circunstancias que contrapongan los intereses de las partes en la ejecución y finalización del presente contrato, y no sean solucionadas directamente por ellas, acuerdan las mismas acudir en primera instancia al centro de conciliación más cercano y en caso que tampoco se llegue a acuerdo, cualquiera de ellas podrá solicitar la conformación de un tribunal de arbitramento, en los términos de ley, sin que se descarte la pericia técnica. **VIGECIMAQUINTA-. AUTORIZACION DE SOLICITUD DE INFORMACIONES-.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO, para que se solicite ante cualquier autoridad pública o privada las informaciones que requiera sobre él, para lo cual suministrará los costos, pero igualmente afirma que es su deseo aportar los certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, de la Junta Central de Contadores y fiscales. **VIGESIMASEXTA-. EJECUCION.-** EL CONTRATISTA solo podrá ejecutar el presente contrato cuando estén debidamente aprobadas las garantías y registrado presupuestalmente su valor. **VIGESIMASEPTIMA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO-.** Forman parte y se anexan al presente contrato: El CDP, proyecto de inversión viabilizado, certificación de inexistencia del cargo, convocatoria a las veedurías ciudadanas, estudio de conveniencia y oportunidad, propuesta, hoja de vida SIGEP, certificados de capacidad y experiencia, RUT, antecedentes fiscales, disciplinarios, penales, certificado de medidas correctivas paz y salvo municipal, último pago de seguridad social, evaluación y adjudicación. **VIGÉSIMAOCTAVA-.INDEMNIDAD-.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. Esta obligación perdurará por el término de duración del contrato, su liquidación y dos años más. **VIGESIMANOVENA-. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA-.** En caso de incumplimiento parcial del presente contrato, el CONTRATISTA se hará deudor del MUNICIPIO, por un valor equivalente al 1% del valor total del contrato, sin que pueda superar el 10% del mismo. En caso de que el incumplimiento sea total el CONTRATISTA se hará deudor del MUNICIPIO por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato a título de CLÁUSULA PENAL. Esta cláusula se aplicará mediante el procedimiento legal establecido para ello. **TRIGÉSIMA-. LEGALIZACIÓN-.** Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por

las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma